

* * * * *

Ante mí **Abogado HOMERO OCAMPO NIETO** ,
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON , a la
celebración de la presente escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BIOCEAN S.A. , comparecen por sus
propios derechos , los señores : **RICHARD VINICIO**
CHAVEZ VALAREZO , de estado civil Casado y de Profesión
Comerciante ; y , **HERMAN POLIVIO ROMERO**
PULGARIN , de estado civil Soltero y de Profesión
Comerciante . -----

Los comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en el Cantón Santa Rosa , de tránsito por esta ciudad , capaces ante la Ley , a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe . -----

Quienes debidamente instruidos en la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BIOCEAN S.A.** , que vienen a celebrar , a la que proceden con amplia y

Manuel B. Dávila Nolasco
Registrador de la Propiedad

1 entera libertad y para su otorgamiento me hacen entrega de la
2 Minuta , que a continuación copio . ----

3 **SEÑOR NOTARIO :** . -----

4 En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase
5 insertar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**
6 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se otorga al tenor de las
7 siguientes cláusulas : . -----

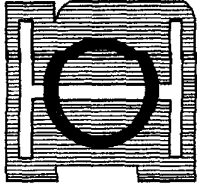
8 **CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Concurren
9 a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa
10 voluntad de constituir la compañía, los señores : 1), Richard
11 Vinicio Chávez Valarezo de estado civil casado; comerciante; 2),
12 Hernán Polibio Romero Pulgarin, de estado civil casado,
13 comerciante. Todos por sus propios derechos, mayores de edad,
14 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Santa
15 Rosa, de tránsito por esta ciudad . -----

16 **CLAUSULA SEGUNDA .-** La Compañía que se constituye
17 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
18 de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que
19 le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a
20 continuación : . -----

21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
22 **DENOMINADA BIOCEAN S.A., .-**-----

23 **CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION,**
24 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO**
25 **PRIMERO .-** Constituyese en esta ciudad, la compañía que se
26 denominará **BIOCEAN S.A.**, la misma que se regirá por las
27 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que
28 se expidieren . -----

Abg. Homero
NOTARIO PUBLICO
Champo Nieto



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

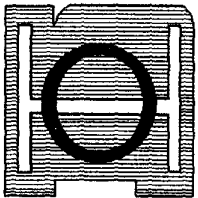
Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

1 **ARTICULO SEGUNDO** .- La compañía tendrá por objeto
2 dedicarse a las siguientes actividades: a) La compañía también se
3 dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases
4 como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y
5 procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados
6 internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos
7 del mar, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en
8 propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en
9 propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para
10 el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus
11 repuestos, partes y accesorios. Además la compañía fomentará y
12 desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
14 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales. Además la compañía
16 brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos,
17 previa concesión de su titular, chequeo de pasajeros, manejo y
18 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
19 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
20 de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en
21 bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas
22 las actividades afines con el turismo en general. A montajes y
23 mantenimientos en mecánica industrial, electricidad industrial y
24 residencial, así como también brindará servicios de redes
25 informáticas, arreglos de equipos de oficina y ventas de
26 suministros en general. Previa autorización de la Institución
27 competente la consolidación y desconsolidación de carga y
28 trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios

Manolo B. Delacruz
Registrador de la Propiedad

1 portuarios y aduaneros A la construcción de toda clase de obras
2 civiles tales como: Edificios bajo el régimen de propiedad
3 horizontal, viviendas familiares o unifamiliares, residenciales,
4 centros comerciales y vacacionales, condominios, fábricas
5 industriales, carreteras, puentes, caminos. Además la compañía
6 también se dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería,
7 planificación, supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas,
8 proyectos de desarrollo urbano y rural terminales terrestres,
9 aeropuertos, terminales marítimos, puertos, helipuertos, la
10 compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de
11 construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás
12 artículos relacionados con la rama de las construcciones; La
13 compañía también se dedicará a la importación, comercialización,
14 distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios
15 para redes de comunicación digital en el área de computación. A
16 nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y
17 comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes
18 de comunicación digital; importación, exportación, elaboración
19 diseño y comercialización de programas y sistemas de
20 computación, provisión de servicios de Internet y todos los
21 servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros
22 desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de
23 voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta
24 de bases de datos, etcétera; A la actividad agrícola en general, a su
25 comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar
26 esta actividad la compañía podrá importar toda clase de
27 implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias
28 agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo

Ing. Rafael Ocampo Nieto
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUAYMAS



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

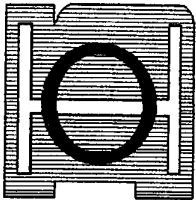
Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

1 necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además se
2 dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta,
3 comercialización, intermediación de máquinas fotocopadoras;
4 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos,
5 hilados y calzado y las materias primas que la componen, de
6 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,
7 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,
8 artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería,
9 equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua
10 de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados,
11 productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o
12 compuestos, para ala rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica
13 o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
14 barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
15 perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto
16 prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
17 paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de
18 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
19 terceros; de insumos o productos elaborados de origen
20 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
21 industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y
22 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de
23 construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento
24 y/ o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o
25 Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la elaboración y
26 comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares
27 de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de
28 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,

Monela B. Ocampo N.
Registrador de la Propiedad

1 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
2 para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes
3 por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
4 general; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
5 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
6 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
7 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
8 e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
9 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
10 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
11 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
12 para la agricultura y ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de
13 productos de importación tales como: camarón, café, cacao,
14 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
15 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
16 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
17 certificaciones. También se dedicará a la importación de
18 productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo,
19 lenteja; g) Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o
20 asociada a terceros las siguientes actividades: h) Instalación y
21 explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas
22 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
23 enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y
24 administrativa de los respectivos establecimientos que se
25 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
26 Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y
27 comercialización, importación y exportación de productos
28 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

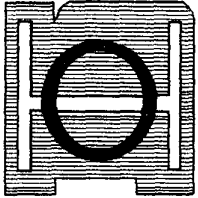
1 quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y
2 práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en
3 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero y artes
4 gráficas investigaciones de mercadeo y de comercialización
5 interna; j) Se dedicará a prestar servicio de Agencia de publicidad
6 en general, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o
7 propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio.
8 Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por
9 cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el
10 futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o
11 paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para
12 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover,
13 crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios;
14 k) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
15 empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o
16 actividades; estudios contables-financieros de instrumentación de
17 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
18 electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de
19 contabilidad, auditorias externas; l) La selección, capacitación y
20 evaluación de personal; m) Venta, importación y servicios de
21 computación y procesamiento de datos, diseños de programas y
22 mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como
23 extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
24 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
25 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
26 correntista mercantil; n) Importación, venta, fabricación,
27 exportación de centrales telefónicas, equipos de
28 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de

Manolo B. Delgado Nolasco
Registrador de la Propiedad

baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; o) Transformación de materia prima en productos terminados y / o elaborados; p) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; q) Se dedicará a ediciones, comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos, afiches y publicaciones en general; r) También se dedicará a la elaboración, empaque y comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo el montaje de puntos de venta (panadería), también a la elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas, salchichas, carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y dulce y confitería en general. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social . -----

ARTICULO TERCERO : PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA** años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro

Abg. Homero Ocampo Niza
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

1 Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
2 resolución de la Junta General de Accionistas . -----

3 **ARTICULO CUARTO : DOMICILIO.**- El domicilio principal
4 de la compañía será la ciudad de **SANTA ROSA**, Provincia del
5 Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias,
6 sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior,
7 previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas .

8 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO**

9 **QUINTO.**- Capital Autorizado y Suscrito .- El capital autorizado
10 de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**

11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600,00)** El

12 capital suscrito será de **OCHOCIENTOS DOLARES LOS**

13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00)** dividido en

14 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN**

15 **DOLAR** cada una . -----

16 **ARTICULO SEXTO : EMISION DE ACCIONES .-** Las

17 acciones estarán numeradas del 001 al 800 inclusive. Cada

18 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor

19 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción

20 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no

21 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no

22 estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los

23 accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados

24 llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y

25 se extenderán en talonarios correlativamente numerados.

26 Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el

27 correspondiente talonario . -----

28 **ARTICULO SEPTIMO : LIBRO DE ACCIONES Y**

Manolo B. Delano
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

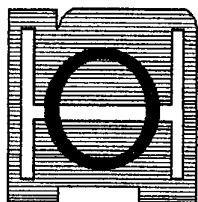
1 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-**

2 Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y
3 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
4 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás
5 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.
6 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
7 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de
8 : a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y
9 cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
10 de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto
11 de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de
12 acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el
13 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de
14 Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será
15 efectuadas por el depósito centralizado con la sola presentación
16 del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa
17 como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y
18 registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la
19 compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y
20 la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la
21 compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no
22 mayor de tres días . -----

23 **ARTICULO OCTAVO : PERDIDA DE ACCIONES .-** Si

24 Una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se
25 extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo
26 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de
27 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
28 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

Notario Público
Cumpio Nieto



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 publicación, se procederá a la anulación del certificado
2 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
3 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
4 certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y
5 gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas . -

6 **ARTICULO NOVENO : DERECHO DE**
7 **PREFERENCIA** .- En la suscripción de nuevas acciones por
8 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la
9 compañía en proporción a sus acciones . -----

10 **CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTA . ARTICULO DECIMO** .- El gobierno de la
12 compañía corresponde a la Junta General que constituye su
13 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
14 través del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, quienes
15 tendrán atribuciones que les señala el presente estatuto . -----

16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO : CONVOCATORIAS A**
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** .- Las convocatorias
18 a Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o
19 el Presidente Ejecutivo o quién haga sus veces, por la prensa, en
20 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la compañía, y con ocho días de anticipación , por lo
22 menos, al fijado para la reunión . Las convocatorias deberán
23 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario
24 será siempre convocado especial e individualmente para las
25 sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de
26 diferimiento de la reunión . -----

27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL**
28 **UNIVERSAL** .- Las Juntas Generales podrá realizarse sin

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

M. Delgado
Registrador de la Propiedad
Santa Rita

convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrá ser representante de los accionistas . -----

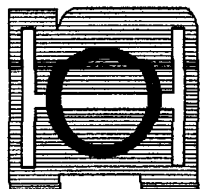
ARTICULO DECIMO TERCERO : QUORUM DE INSTALACION .-

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren . -----

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION .-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación , convalidación; y, en general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar

Abg. Homero Campo Nilo
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

1 estos particulares en la convocatoria que se haga . -----

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**

3 **ORDINARIA** .- La Junta General Ordinaria se reunirá

4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

6 compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el

7 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del

8 administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el

9 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá

10 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

11 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las

12 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según

13 los estatutos . -----

14 **ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTA GENERAL**

15 **EXTRAORDINARIA** .- La Junta General Extraordinaria se..

16 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa

17 convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quién

18 haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de

19 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento

20 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

21 misma forma que las ordinarias . -----

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM**

23 **DECISORIO** .- Todos los acuerdo y resoluciones de la junta

24 general se tomarán por **SIMPLE MAYORIA** de votos en

25 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos

26 casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor

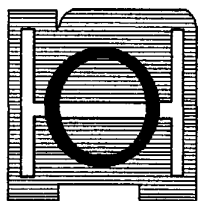
27 proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias

28 para todos los accionistas . -----

Miranda B. Delgado
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

de la compañía, 1) Autorizar la transferencia, enajenación y

OT/PRO BUREAU



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

1 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
2 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
3 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
5 liquidador de la compañía; j) Conocer de los asuntos que se
6 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
7 estatutos; y, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
8 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía . -----

9 **CAPITULO CUARTO : REGIMEN ADMINISTRATIVO**
10 **Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA . ARTICULO**

11 **VIGESIMO . REPRESENTACION LEGAL .-** Corresponde
12 al Gerente General en forma individualmente la representación
13 legal, judicial y extraordinaria de la compañía, quién será
14 reemplazado por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia
15 temporal o impedimento para actuar . -----

16 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Atribuciones y**
17 **deberes del Gerente General .-** Son atribuciones y deberes del

18 Gerente General, ejercer individualmente, la representación legal,
19 judicial y extraordinaria de la compañía, además, deberá
20 administrar con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
22 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
23 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos

24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES**
25 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .-** El Presidente Ejecutivo

26 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
27 Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de
28 Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal o

Mónica B. Domínguez
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en
2 estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
3 compañía . -----

4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Atribuciones de los**
5 **Comisarios .-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo
6 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
7 Compañías . -----

8 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Funciones**
9 **Prorrogadas.-** Aunque fenezca el período para el cual fueron
10 elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos
11 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no
12 ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la
13 renuncia . -----

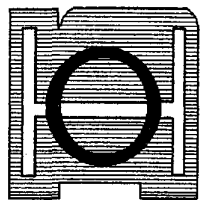
14 **CAPITULO QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS**
15 **DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** Para efectos fiscales, el
17 ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de
18 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año . ----

19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de Reserva Legal**
20 **.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
21 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
22 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
23 menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma
24 debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de
25 constituido, resultará disminuido por cualquier causa . -----

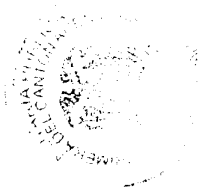
26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Fondo de Reserva**
27 **Especial .-** asimismo, de las utilidades que resulten de cada
28 ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

1 Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes
2 que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de
3 beneficios destinados a su formación . -----

4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Distribución de las**

5 **Utilidades.-** De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar

6 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor

7 de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los

8 accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se

9 hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública

10 obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento

11 de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el

12 respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a

13 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las

14 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado

15 del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá

16 pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta

17 general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren

18 frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los

19 dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago

20 de dividendos vencidos prescribe en cinco años . -----

21 **CAPITULO SEXTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION**

22 **DE LA COMPAÑÍA . ARTICULO VIGESIMO NOVENO**

23 **: Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá en los

24 casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la

25 liquidación, la junta general nombrará liquidador principal y

26 suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el

27 Gerente General o quién haga sus veces. La misma junta general

28 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades

Mercado de Valores
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir
2 el mismo . -----

3 **TERCERA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

4 **CAPITAL** .- El capital social de la compañía ha sido suscrito de
5 la siguiente manera: 1) Richard Vinicio Chávez Valarezo, ha
6 suscrito 798 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
7 una; y, 2) El señor Hernán Polibio Romero Pulgarin, ha suscrito
8 2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los
9 accionistas fundadores declaran que han pagado cada uno de ellos
10 el 25% del valor de cada acción suscrita en dinero en efectivo.

11 Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la cuenta
12 de integración de Capital otorgado por una institución bancaria
13 de la ciudad. El saldo restante esto es, el 75%, los socios
14 fundadores declaran que lo pagarán en dos años plazos . -----

15 **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA** .- Los Socios
16 fundadores autorizan al abogado Luis Patiño Burgos, para que
17 realice todas las diligencias y trámite para el legal
18 perfeccionamiento de la presente escritura pública . -----

19 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
20 perfecta validez de este instrumento . -----

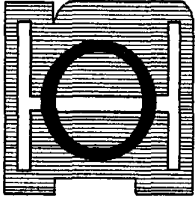
21 **Firmado Legible . - A B O G A D O . - Luis A. Patiño B. -**
22 **Registro Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco . - Colegio de**
23 **Abogado del Guayas . -----**

24 **Hasta aquí la Minuta transcrita por el suscrito Notario , que**
25 **junto con los documentos habilitantes que me han sido**
26 **presentado por los comparecientes , queda elevada a escritura**
27 **pública con todo el valor legal . -----**

28 **Se han observado todo los preceptos legales del caso . -----**

Abg. Homero Campo Nudo
NOTARIO PUBLICO

1 Y , leída que les fuera íntegramente de principio a fin , en alta y
2 clara voz y sin interrupción alguna , por mi el Notario a los
3 comparecientes , aquellos se dieron por aceptarla , aprobarla ,
4 ratificarla y para constancia la firman , en unidad de acto conmigo
5 el Notario , que de todo lo actuado , **DOY FE** .



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

6
7
8
9 Sr. **RICHARD VINICIO CHAVEZ VALAREZO**
10 C.I. No. 070238704-4

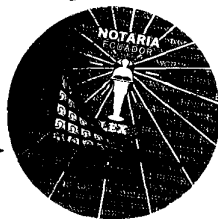
11
12
13
14 Sr. **HERMAN POLIVIO ROMERO PULGARIN**
15 C.I. No. 070261528-7

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
M. B. Delarosa
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



22 SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero
23 este **PRIMER TESTIMONIO** , en fojas útiles igual a su
24 original , las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos
25 lugar y fecha de su celebración . -



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070238704 - 4
CHAVEZ VALAREZO RICHARD VINICIO
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 12 DICIEMBRE 1971
 FECHA DE NACIMIENTO 001- 0067 00067 M
 REG. CIVIL 001- 0067 00067 M
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1972

Richard Chavez

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO CARMEN P ROMERO PULGARIN
 SECUNDARIA COMERCIANTE
JORGE ENRIQUE CHAVEZ
 ELVA EDITH VALAREZO
 MACHALA 18/06/2009
 18/06/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM No. REN 1496461

Jorge Chavez

798

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

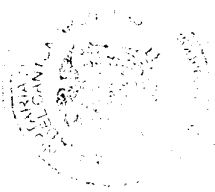
176-0018 NÚMERO
 0702387044 CÉDULA
CHAVEZ VALAREZO RICHARD VINICIO

EL ORO PROVINCIA
 SANTA ROSA CANTÓN
 SANTA ROSA PARROQUIA

SANTA ROSA CANTÓN
 ZONA

Richard Chavez

Manolo B. Delgado Valarezo
 Registrador de la Propiedad
 Santa Rosa



Manolo B. Delgado Valarezo
 NOTARIO PUBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULANIA 070261528 -7

ROMERO PULGARIN HERMAN POLIVIO
 EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 11 SEPTIEMBRE 1970
 001- 0230 00077 M
 EL ORD/SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1970



[Signature]

ROMERO PULGARIN HERMAN
 SOLTERO
 SUPERIOR PROFESOR EDUC. PRIMAR
 POLIVIO ROMERO
 LINDA PULGARIN
 NACHALA 18/05/2004
 18/05/2004

0144042

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACI3N

256-0053 NÚMERO
 ROMERO PULGARIN HERMAN POLIVIO

0702615287 CEDULA

EL ORD PROVINCIA
 SANTA ROSA PARROQUIA

SANTA ROSA CANT3N

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
 Mónica B. Dorado Solares
 Registrador de la Propiedad
 Santa Rosa



[Signature]
 H. Homero Campo N. 4
 C. STAFF ERI 100



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307147
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PATIÑO BURGOS LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2010 2:23:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BIOCEAN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Homero Quiroga Nolasco
SECRETARIO GENERAL

Mónica B. Giamine Delarosa
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SANTA ROSA 23 DE JUNIO DEL 2010

Mediante comprobante No.- 406492549

el (la) Sr. (a) (ita):

CHAVEZ VALAREZO RICHARD VINICIO

Con Cédula de Identidad: 0702387044

consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

BIOCEAN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CHAVEZ VALAREZO RICHARD VINICIO	0702387044
2	ROMERO PULGARIN HERNAN POLIBIO	0702615287
TOTAL		

VALOR	usd
\$ 199.50	
\$ 0.50	
\$ 200.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA
AGENCIA STA ROSA

FIRMA AUTORIZADA
GERENTE
AGENCIA

Wladimir B. Pichincha
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia:	59 - SANTA ROSA
Fecha:	2010/06/23
Deal ticket:	406492549
Solicitado por:	MDPJARAM - JARAMILLO LEON MARICELA DEL PILAR
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	200.00
Descripción:	BIOCEAN S.A.
Nro. De documento:	0702387044
Nro. De soporte:	0702387044

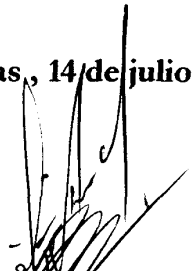
Firma del Solicitante

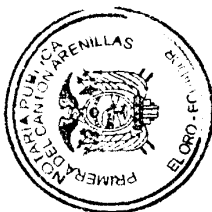
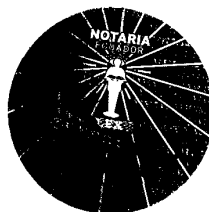
ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

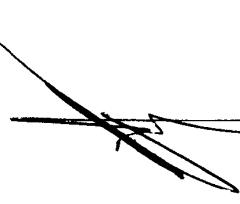
Micaela B. Dantes Valasco
 Registrador de la Propiedad
 Santa Rosa

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **SC.DIC.M.10.0205.** , de fecha **Nueve de julio de Dos Mil Diez** , Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala , Abg. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA BIOCEAN S.A.** , de fecha **24 de junio del 2.010.** -

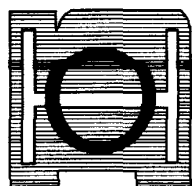
Arenillas, 14 de julio del 2.010


Abg. Homero Ocampo Niza
NOTARIO PUBLICO




Abg. Homero Ocampo Niza
NOTARIO PUBLICO


M. Ochoa de Domínguez
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.M.10.0205 de fecha 9 de julio del 2.010, dictada por el señor ABG. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BIOCEAN S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 64 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 2.218.

Santa Rosa, julio 20 del 2.010



[Signature]
Marcelo B. Domínguez Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, julio 20 del 2.010



[Signature]
Marcelo B. Domínguez Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

[Signature]
Marcelo B. Domínguez Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, julio 20 del 2.010


Manuel B. Dávila Balarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

